

ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

Ciudad de México a 23 de junio de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/A-072/2022

ARBOL EN PREDIO PRIVADO

O: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)





C. ANTONIO RAMIREZ AMEZCUA

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los correntes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

VOMBRE:

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Antonio Ramírez Amezcua ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 04 de noviembre de 2021 y que se le asigno el número de folio 170-2021 de VUT, donde

solicita por riesgo de desgaje dentro del predio, la valoración de 1 árbol ubicado en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

Eliminado el domicilio

I. En fecha 25 de noviembre de 2021, personal adscrito a la Dirección Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

II. Con fecha 25 de noviembre de 2021, personal técnico operativo adscrito a General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

24-001.22

VUT 170-2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE

gina1|5

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO(65, 52, 76, 67, 00, Evt. 75,01)





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN		Antonio Ramírez Amezcua 26-roviembre-2021 Eliminado el domicilio				- 1	FOLIO:				UBICACIÓN Via Publica DICTAMEN NO. 416			
ND.	NOMBRE COMÚNI CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAР ст	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	GENERAL,	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ARAUCARIA /Arawearia heterophylla	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	35	4	Susceptible de Mojera	Declinante Inciplente	6 a 20 años	Monos de 5	Ninguno	Fachadas	Poda	Árbol dentro de propiedad en un ére verde pegado a barda colindante saprecia sistem radicular expuesto ligera inclinación de tronco desprendimiento de algunas rama ocasionando daños la infraestructura.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se dmite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Filiberto Barrueta Villa
poda y derribo adscrito a la alcaldía Álvaro obregón
de Aquerdo

a la Norma Ambientel para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 no. 990 REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra

Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

VUT 170-2021

Página2|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONOf(55 52 76 67 00 Ext. 7501)







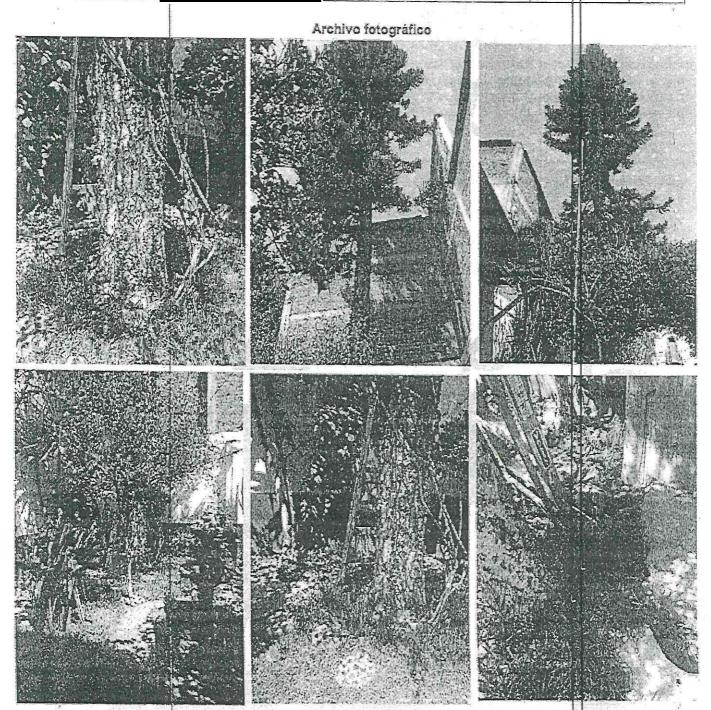
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁ LVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Antonio Ramírez Amezoua	FOLIO:	VUT-170-DGSCC-0150	UBICACIÓN	
FECHA;	25-noviembre-2021	HORA:	9:10	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		Acres establish	DICTAVIEN NO. 416	



Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México

VUT 170-2021

Pagina3 | 5 CIUDAD INNOVADORA Y DE







ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



- 1. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie ARAUCARIA/Araucaria heterophylla que se yergue en Cobregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorer a del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el atículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 772310010046107AEX24.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie ARAUCARIA/Araucaría heterophylla que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/N-079/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.







ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo érrasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALTE EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ BRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/srp*

En atención al número interno DGSCC 0150_2021

VUT 170-2021

Pagina5|5

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DI